

por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a tres de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura,  
SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

**ANEXO QUE SE CITA**

*Delimitación del conjunto histórico-artístico de Montemayor del Río (Salamanca)*

Línea imaginaria que arranca del puente de piedra situado en la carretera de Béjar a Montemayor del Río, sobre el río Cuerpo de Hombre, y avanza por dicha carretera hasta su confluencia en la calle Mayor y calle Corredera, al pie del Castillo, para continuar rodeando el Cementerio, y avanza en perpendicular hasta el río Cuerpo de Hombre, por el curso del cual continúa hasta cerrar nuevamente en el puente, según el plano que se adjunta.

**28493** REAL DECRETO 2728/1982, de 3 de septiembre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia parroquial de San Sebastián, en Mérida (Toledo).

La Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, en uno de agosto de mil novecientos setenta y nueve, incoó expediente a favor de la iglesia parroquial de San Sebastián, en Mérida (Toledo), para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes, sobre el mencionado expediente, ha señalado que el citado edificio reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta de la Ministra de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia parroquial de San Sebastián, en Mérida (Toledo).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a tres de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura,  
SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

**28494** REAL DECRETO 2729/1982, de 3 de septiembre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la Iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, en Villanueva del Azogue (Zamora).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas incoó expediente a favor de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, en Villanueva del Azogue (Zamora), para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que la citada iglesia reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta de la Ministra de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, en Villanueva del Azogue (Zamora).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a tres de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura,  
SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

**28495** REAL DECRETO 2730/1982, de 10 de septiembre, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia de San Juan Bautista, en Herrera de los Navarros (Zaragoza).

La Dirección General de Bellas Artes, del Ministerio de Educación y Ciencia, en dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro incoó expediente a favor de la iglesia de San Juan Bautista, en Herrera de los Navarros (Zaragoza), para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que la citada iglesia reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación, de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta de la Ministra de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia de San Juan Bautista, en Herrera de los Navarros (Zaragoza).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura,  
SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

**28496** REAL DECRETO 2731/1982, de 10 de septiembre, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia parroquial de Calzadilla de los Barros (Badajoz).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas incoó expediente a favor de la iglesia parroquial de Calzadilla de los Barros para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que la citada iglesia reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación, de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta de la Ministra de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia parroquial de Calzadilla de los Barros (Badajoz).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura,  
SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE